

27800 ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-51), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27801 RESOLUCION de 23 de octubre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica va a ser disuelta la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.» (C-463).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, transcurridos que sean quince días desde la fecha de publicación del presente aviso, la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alonso Cano, número 66, 1.º, va a ser disuelta por estimarse se encuentra incurrida en la causa prevista en el apartado 3.º del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados.

Aquellos que tuvieran razones para oponerse a la disolución podrán hacerlo constar así ante este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27802 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.416.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.416, interpuesto por «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» contra la sentencia de la Sala Tercera de esta Jurisdicción en la Audiencia de Madrid, que desestimó la petición de revisión de precios formulada por ella respecto de los contratos de obras otorgados con la Asociación Mixta de Compensación de la manzana A de la zona comercial de la avenida del Generalísimo (AZCA), de esta ciudad, para los trabajos de los proyectos de acceso de "Capitán Haya y primera fase" y "Este Hermanos Pinzón, primera fase", debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos; sin expresa mención de las costas de esta apelación.

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la apelación interpuesta por la Compañía "Constructora de Obras y Pavimentos, S. A." contra la sentencia de la Sala Tercera de esta Jurisdicción en la Audiencia de Madrid, que desestimó la petición de revisión de precios formulada por ella respecto de los contratos de obras otorgados con la Asociación Mixta de Compensación de la manzana A de la zona comercial de la avenida del Generalísimo (AZCA), de esta ciudad, para los trabajos de los proyectos de acceso de "Capitán Haya y primera fase" y "Este Hermanos Pinzón, primera fase", debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos; sin expresa mención de las costas de esta apelación.»

«Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27803 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.119.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.119, interpuesto por el Abogado del Estado y por don Demetrio Sanz del Barrio contra la sentencia dictada el 2 de julio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso promovido por el señor Sanz del Barrio contra acuerdo de 22 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por don Demetrio Sanz del Barrio contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y siete, referente al justiprecio de la finca número veintiocho de la calle Hernández Mas, de esta capital, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Canuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27804 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.497.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, en el recurso número 305.497, interpuesto por don Manuel Ibáñez Berenguer contra resolución de 7 de marzo de 1978, desestimatoria de reclamación formulada por daños causados en finca propiedad del recurrente con motivo de la construcción de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Villajoyosa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de don Manuel Ibáñez Berenguer contra la Administración impugnando el acto desestimatorio tácito denegatorio de la indemnización de daños inferidos a su patrimonio con motivo de la construcción de la autopista Valencia-Alicante, recurso ampliado en la demanda al denegatorio expreso dictado en siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho por el Ministerio de Obras Públicas, debemos declarar como declaramos el derecho del actor a que se le indemnice de los daños causados por la concesionaria "Autopistas del Mare Nostrum, S. A.", en el resto de la finca no expropiada por no ser repuesta en el riego de las aguas a cuyo aprovechamiento tenía derecho, debiendo fijarse en ejecución de sentencia el importe de tales perjuicios o valoración del coste de la nueva conducción para dar riego, de no ser realizada por la Administración o su concesionaria, anulando como anulamos en este particular las resoluciones impugnadas y confirmando en los demás extremos; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

27805 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.476.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número

52.476, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 7 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 139/76, promovido por doña Araceli de la Lastra y Mesia, contra desestimación tácita de recurso de alzada deducido sobre petición de reversión de finca del sector autopista de Toledo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia pronunciada el siete de junio de mil novecientos setenta y ocho por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la revocamos y declaramos no haber lugar a la demanda formulada por la representación procesal de doña Araceli de la Lastra y Mesia, absolvemos de la misma a la Administración y confirmamos, por estar ajustados a Derecho, las resoluciones administrativas impugnadas; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27806

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 29 de noviembre de 1975 en el recurso 2/75, promovido por don Manuel Míguez Vilas contra resolución de 7 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y estimando en parte el formulado por don Manuel Míguez Vilas contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, revocamos ésta tan sólo en cuanto hace relación a los daños y perjuicios, aumentando por este concepto en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas la de ochenta y seis mil trescientas setenta y tres, comprendido el cinco por ciento de premio de afección concedida en dicha sentencia incrementable el total de trescientas treinta y seis mil trescientas setenta y tres pesetas con el interés legal a partir de la ocupación de la finca y sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27807

RESOLUCION de 22 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 1980, se ha concedido a la Entidad «Hulleras del Norte, S. A.» el derecho a la ocupación, mediante expropiación, por el procedimiento de urgencia, de las fincas que se citan a continuación sitas en los términos municipales de San Martín del Rey Aurelio y Langreo, provincia de Oviedo, necesarias para llevar a cabo el proyecto de explotación de carbón a «cielo abierto», de con-

formidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo se ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas en las fechas que se indican, pudiendo los interesados efectuar las alegaciones que estimen procedentes hasta el momento del levantamiento del acta previa que se efectuará en cada una de las fincas afectadas.

Día 3 de febrero de 1981, a las once horas, las siguientes fincas

Finca número 1.—«Faza Portilla». Linda: Norte, Silvino Rocés; Sur, Lisardo Menéndez; Este, Mariano Menéndez, y Oeste, herederos Bienvenido García. A expropiar 740 metros cuadrados. Propietario: Herederos Francisco Vigil y Joaquín Vigil. Tuilla.

Finca número 2.—«El Arrimado». Linda: Norte, Lisardo Menéndez; Sur, Lisardo Menéndez; Este, herederos Sinfrosa Menéndez, y Oeste, Francisco Vigil. A expropiar 1.690 metros cuadrados. Propietario: Herederos Mariano Menéndez y Anita Menéndez. El Ceacal-Tuilla.

Finca número 3.—«Paza La Portilla». Linda: Norte, herederos Mariano Menéndez y otros; Sur, herederos Francisco Fernández; Este, herederos Sinfrosa Menéndez, y Oeste, herederos B. García y camino. A expropiar 1.305 metros cuadrados. Propietario: Herederos Lisardo Menéndez y José Menéndez Sánchez. El Ceacal.

Finca número 4.—«Tierra El Fontán». Linda: Norte, herederos Lisardo Menéndez; Sur, Gabino Fernández Menéndez; Este, Sinfrosa Menéndez, y Oeste, camino. A expropiar 1.005 metros cuadrados la totalidad. Propietario: Herederos Francisco Fernández Menéndez y Honorino Fernández. El Ceacal-Tuilla.

Finca número 5.—«Tierra El Fontán». Linda: Norte, Francisco Fernández; Sur, camino; Este, herederos Silvino Rocés, y Oeste, Francisco Fernández. A expropiar la totalidad, 950 metros cuadrados. Propietario: Gabino Fernández Menéndez. Tuilla.

Finca número 6.—«La Prizalona». Linda: Norte, camino; Sur, herederos Celestino Fernández; Este, Jesús Fernández, y Oeste, herederos Francisco Menéndez. A expropiar 900 metros cuadrados. Propietario: Herederos Delfina Antuña y Mariano Sánchez Antuña; calle Joaquín Solís, 18, 4.º, Gijón.

Finca número 7.—«El Ablaneru». Linda: Norte, camino; Sur, herederos Celestino Fernández; Este, Lisardo Menéndez, y Oeste, Delfina Antuña. A expropiar la totalidad, 1.050 metros cuadrados. Propietario: Jesús Fernández Rodríguez. Tuilla.

Finca número 8.—«Llana Los Murios». Linda: Norte, herederos Francisco Fernández; Sur, Silvino Rocés; Este, herederos Francisco Fernández y otros, y Oeste, herederos Mariano Menéndez. A expropiar 1.500 metros cuadrados. Propietario: Herederos Sinfrosa Menéndez y Manuel Fernández Menéndez. El Ceacal.

Finca número 9.—«Llana Los Murios». Linda: Norte, herederos Lisardo Menéndez Antuña; Sur, herederos Silvino Rocés; Este, herederos Francisco Vigil, y Oeste, Sinfrosa Menéndez. A expropiar 850 metros cuadrados. Propietario: Herederos Francisco Fernández Menéndez y Honorio Fernández. El Ceacal-Tuilla.

Finca número 10.—«Prado la Tornera». Linda: Norte, herederos Lisardo Menéndez y otros; Sur, herederos José Menéndez; Este, Virginia Fernández, y Oeste, herederos Silvino Rocés. A expropiar 3.030 metros cuadrados. Propietario: Herederos Francisco Vigil e Iluminada Fernández. Tuilla.

Día 4 de febrero de 1981, a las once horas, las siguientes

Finca número 11.—«Prado la Tornera». Linda: Norte, herederos Delfina Antuña; Sur, herederos José Menéndez; Este, Baldomero Menéndez, y Oeste, herederos Francisco Vigil. A expropiar 2.100 metros cuadrados. Propietario: Virginia Fernández Fernández. El Ceacal.

Finca número 12.—«Prado la Tornera». Linda: Norte, herederos Delfina Antuña; Sur, herederos Lisardo Menéndez; Este, herederos Lisardo Menéndez, y Oeste, Virginia Fernández y otros. A expropiar la totalidad 4.700 metros cuadrados. Propietario: Baldomero Menéndez Menéndez. La Tornera-Tuilla.

Finca número 13.—«La Peña». Linda: Norte, herederos Delfina Antuña; Sur, Silvino Rocés; Este, herederos Silvino Rocés, y Oeste, Baldomero Menéndez. A expropiar la totalidad, 1.500 metros cuadrados. Propietario: José Menéndez Sánchez. El Ceacal.

Finca número 14.—«Bornada de la Peña». Linda: Norte, camino; Sur, Baldomero Menéndez y otros; Este, herederos Josefina Fernández, y Oeste, Francisco Fernández. A expropiar 4.865 metros cuadrados. Propietario: Marino Sánchez Antuña, calle Joaquín Solís, 18-4.º, Gijón.

Finca número 15.—«Bornada de la Peña». Linda: Norte, Arroyo; Sur, herederos Silvino Rocés y otros; Este, monte común, y Oeste, herederos Delfina Antuña. A expropiar 6.260 metros cuadrados. Propietario: Herederos Josefina Fernández (Virginia Fernández). El Ceacal.

Finca número 16.—«Bornada de las Peñucas». Linda: Norte, monte común; Sur, herederos José Rodríguez; Este y Oeste, monte común. A expropiar la totalidad, 3.100 metros cuadrados. Propietario: Herederos Delfina Fernández (Mariano Sánchez Antuña), calle Joaquín Solís, 18-4.º, Gijón.